

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;; 175, 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

Que una de las metas que se ha propuesto el Gobierno de la República es lograr un México Próspero, donde la economía del país crezca.

Que la Meta Nacional IV "México Próspero" establece que es necesario considerar estrategias que sirvan para mejorar el valor agregado de la oferta turística de nuestro país, por lo que se deben generar las condiciones para que los visitantes tengan una experiencia única, que fortalezca la competitividad del turismo mexicano en el mundo y que haga que la industria turística multiplique su potencial y que sus beneficios alcancen a más mexicanos.

Que el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) se creó a efecto de contribuir a mejorar las condiciones de la infraestructura y equipamiento y diversificar la oferta, que permita en mediano plazo, la consolidación de destinos y el fomento de los productos turísticos.

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Por ello, es la intención de la Secretaría de Turismo establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PRODERETUS no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013 y que entrará en vigor el 1 de enero de 2014, contempla como parte de los Programas Sujetos a Reglas de Operación al PRODERETUS dentro del "Ramo 21 Turismo"

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al PRODERETUS, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2014.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.- En ausencia de la Secretaria de turismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el Subsecretario de Operación Turística, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO
SUSTENTABLE (PRODERETUS)**

CONTENIDO

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- OBJETIVOS.
 - 2.1.- Objetivo General.
 - 2.2.- Objetivos Específicos.
- 3.- LINEAMIENTOS.
 - 3.1.- Cobertura.
 - 3.2.- Población Objetivo.
 - 3.3.- Beneficiarios.
 - 3.3.1.- Requisitos.
 - 3.3.2.- Procedimiento de Selección.
 - 3.4.- Características de los Apoyos.
 - 3.4.1.- Gastos Indirectos.
 - 3.5.- Derechos, Obligaciones y Sanciones.
 - 3.5.1.- Derechos.
 - 3.5.2.- Obligaciones.
 - 3.5.3.- Sanciones.
 - 3.6.- Participantes.
 - 3.6.1.- Ejecutores.
 - 3.6.2.- Instancia(s) Normativa(s).
 - 3.6.3.- Otra(s) Instancia(s) Participante(s).
 - 3.6.4.- Funciones de Otras Instancias Normativas.
 - 3.6.5.- Instancia(s) de Control y Vigilancia.
 - 3.7.- Coordinación Institucional.
- 4.- OPERACIÓN.
 - 4.1.- Proceso.
 - 4.1.1.- Planeación y Selección de Proyectos.
 - 4.1.2.- Firma de Convenio de Coordinación.
 - 4.1.3.- Contratación de las Obras o Servicios.
 - 4.1.4.- Supervisión de obras.
 - 4.1.5.- Modificaciones a los Convenios de Coordinación.
 - 4.2.- Ejecución.
 - 4.2.1.- Avances físicos financieros.
 - 4.2.2.- Acta de Entrega – Recepción.
 - 4.2.3.- Cierre de Ejercicio.
 - 4.2.4.- Recursos no Devengados.
- 5.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- 6.- EVALUACIÓN.
 - 6.1.- Interna.
 - 6.2.- Externa.

7.- TRANSPARENCIA.**7.1.-** Difusión.**7.2.-** Contraloría Social.**8.- QUEJAS Y DENUNCIAS.****ARTÍCULOS TRANSITORIOS****ANEXOS****1.- Introducción.**

De acuerdo con el Diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo (PND), en su Meta Nacional IV "México Próspero", el sector turístico en nuestro país ha perdido posiciones en la clasificación de la Organización Mundial de Turismo (OMT), al pasar del séptimo lugar en el año 2000, al décimo lugar en el 2011 en la recepción de turistas internacionales, y del duodécimo, a vigésimo tercero en el ingreso de divisas, contrastando con las cifras correspondientes al mercado interno, que representa el 83% del consumo turístico del país.

Ante la creciente competencia de los países emergentes, que al día de hoy son los que ofrecen un mayor potencial para el crecimiento de la oferta turística, así como ante los niveles de contraste, de la infraestructura de servicios turísticos existentes a lo largo y ancho del territorio nacional, la Meta Nacional IV del PND establece que es necesario considerar estrategias que sirvan para mejorar el valor agregado de la oferta turística de nuestro país.

En concordancia con la Meta Nacional IV del PND, el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, ha establecido como su objetivo sectorial 2: "Fortalecer las Ventajas Competitivas de la Oferta Turística", que en su diagnóstico señala que el turismo mexicano participa con el resto del mundo en un mercado cada vez más competido, en el cual es necesario promover un turismo de calidad, que ofrezca productos y servicios innovadores con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valor.

Con ello, se generarán las condiciones para que los visitantes tengan una experiencia única, que fortalezca la competitividad del turismo mexicano en el mundo y que haga que la industria turística multiplique su potencial y que sus beneficios alcancen a más mexicanos.

En atención a este objetivo sectorial, la Secretaría de Turismo (SECTUR) ha creado el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual contribuirá a mejorar las condiciones de la infraestructura y equipamiento y diversificar la oferta, que permita en mediano plazo, la consolidación de destinos y el fomento de los productos turísticos.

Para ello, las presentes Reglas de Operación contemplan el apoyo a proyectos de desarrollo turístico a través de subsidios, en beneficio de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal; Gobiernos Municipales y Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal.

En ese sentido, las presentes Reglas de Operación consideran en sus Anexos, el detalle de la cobertura del programa, copia de la solicitud de apoyo y su respectivo instructivo de llenado; un flujograma explicativo del proceso básico del programa y el Modelo de "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico", que será el instrumento jurídico por medio del cual se ratificarán los compromisos, derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Finalmente, se anexa un Glosario de términos técnicos utilizados en las presentes Reglas de Operación.

2.- Objetivos.**2.1.-** Objetivo General:

- Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística nacional, a través de proyectos que apoyen el desarrollo y aprovechamiento de las vocaciones turísticas de las Entidades Federativas.

2.2.- Objetivos Específicos:

- ✓ Modernizar la infraestructura y el equipamiento de localidades turísticas del país, para la atención de las necesidades del sector turístico, consolidando con ello las condiciones de los servicios para uso y disfrute de los turistas.
- ✓ Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos del país, mediante la rehabilitación y el equipamiento turístico, para su correcto uso y aprovechamiento como producto turístico.
- ✓ Fomentar la innovación de productos turísticos, para el desarrollo de una oferta turística complementaria y diversificada, que permita contar con nuevas alternativas y motivadores de viaje.

3.- Lineamientos.**3.1.- Cobertura.**

El Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, tiene una cobertura a nivel nacional. Se concentrará preferentemente en los 162 destinos turísticos, incluidos por la SECTUR en una o más de las siguientes Agendas, Planes y Programas (Anexo 1):

- Agendas de Competitividad de los Destinos Turísticos de México.
- Programa de Monitoreo de Servicios de Alojamiento Turístico DATATUR.
- Localidades “Pueblos Mágicos”.
- Plan Integral de Acción para Destinos con Mayor Potencial Turístico Identificando Requerimientos de Necesidades para Trabajar con las Dependencias Responsables.
- Municipios integrados a la “Cruzada Nacional contra el Hambre”, con vocación turística.

Asimismo, se atenderán otros destinos que por su importancia en el proceso del desarrollo turístico, demuestren documentalmente estar alineados a la Política Turística Nacional o que se encuentren integrados a los programas o proyectos Estatales de Turismo.

3.2.- Población Objetivo.

Los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, así como los Gobiernos Municipales y Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal que requieran fortalecer las ventajas competitivas de su oferta turística, a través de proyectos que apoyen su desarrollo en las localidades con dicha vocación.

3.3.- Beneficiarios.

Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal, Gobiernos Municipales y Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal correspondientes a las localidades del Anexo 1 de estas Reglas, que presenten sus propuestas a través de sus Secretarías de Turismo o equivalentes, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y cuyos proyectos sean seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

3.3.1.- Requisitos.

La recepción de proyectos se encontrará abierta a partir de la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación y hasta 45 días naturales, contados a partir del siguiente día hábil de realizada dicha publicación.

Todas las solicitudes, se atenderán conforme al orden de recepción de las mismas y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Será requisito indispensable, que cada proyecto cuente con la garantía de la participación económica de los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales o las Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal; salvo en los casos excepcionales en los cuales, en términos de las presentes Reglas, proceda la participación directa del Gobierno Federal.

Se revisarán y analizarán las solicitudes, considerando como Reglas:

- Que los apoyos solicitados, se encuentren dirigidos a la población objetivo referida en el numeral 3.2;
- Que demuestren estar orientados al beneficio de la actividad turística;
- Que documentalmente, demuestren su proyección de impacto en las variables como: generación de flujos de turistas, incremento de noches turista, generación de empleos y derrama económica.
- Se encuentren alineados a la Política Turística, establecida en el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Sectorial de Turismo 2013-2018.
- Emanen de los Planes Estatales y Municipales de Turismo.

3.3.2.- Procedimiento de Selección.

- I. Presentación de la “Solicitud de Apoyo para el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable” (Anexo 2), requisitada en original y firmada por el funcionario correspondiente, (aquel que tenga las facultades, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables a cada Entidad Federativa, para obligarse con la Federación), la cual deberá venir obligatoriamente acompañada de un proyecto ejecutivo (planteado en moneda nacional); así como de un informe detallado que describa, conforme al “Instructivo para Presentar Proyectos de Apoyo al Desarrollo Turístico de los Destinos Turístico (Guía General)” (Anexo 3). Los proyectos deben atender las siguientes vertientes:

- a) **Infraestructura y servicios.**
 - b) **Equipamiento turístico.**
 - c) **Creación de sitios de interés turístico.**
 - d) **Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos.**
 - e) **Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.**
- II. El Programa, opera bajo un esquema de Subsidios mediante el principio de participación económica conjunta, siendo el apoyo que se otorga a través del PRODERETUS, complementario al de la inversión requerida, por lo que los beneficiarios deberán garantizar documentalmente (oficios de suficiencia presupuestal o equivalente) que se cuenta como mínimo con el 50% de los recursos económicos disponibles, correspondientes al valor del proyecto, que permitan la corresponsabilidad de la inversión. La participación del Gobierno Federal, podrá ser al 100%, en el caso de los proyectos solicitados para Municipios con vocación turística que forman parte de la "Cruzada Nacional contra el hambre".
- III. Los postulantes, deberán demostrar que las acciones susceptibles de recibir el apoyo del PRODERETUS, cuentan según sea el caso, con proyectos ejecutivos y/o términos de referencia, que garanticen la viabilidad de los mismos.
- IV. En el caso de que el proyecto presentado implique intervención (equipamiento o remodelación) en inmuebles, que por sus características históricas o artísticas queden bajo supervisión del INAH o el INBA, se deberá contar con una carta autorización del correspondiente instituto, para emprender cualquier modificación, y se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- V. Aquellos espacios que participen en este Programa por segunda ocasión o más, deberán incluir el reglamento del uso del espacio y los manuales de mantenimiento y operación, correspondiente a cada uno de los proyectos.
- VI. Es deseable según sea el caso, que los proyectos prevean la aplicación de programas de mantenimiento preventivo autofinanciable a corto, mediano y largo plazo, por conducto de las instancias administradoras respectivas.
- VII. PRODERETUS, no es un programa de mejora de la imagen urbana, ni de Rescate de Espacios Públicos, por lo que serán descalificados aquellos proyectos que:
- a. No demuestren documentalmente su utilidad para fines turísticos.
 - b. No demuestren documentalmente, que cuentan con el proyecto ejecutivo, permisos y licencias requeridos.
 - c. Su propuesta documental, evidencie alguna falta a las disposiciones federales aplicables al tipo de proyecto que se presente.
 - d. Se reciban con fecha posterior al vencimiento del plazo, establecido para la presentación de proyectos en las presentes Reglas.
 - e. Cuando la solicitud presentada no se encuentre firmada, con firma autógrafa original, emitida por la persona con facultades para ello.
 - f. En su caso, cuando los proyectos no exhiban inicialmente el documento probatorio de la propiedad donde se requiera desarrollar un proyecto.
 - g. Cuando el solicitante no entregue alguno de los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación, la solicitud se tendrá como no presentada.
- VIII. No podrán acceder al apoyo, las propuestas orientadas a trabajos de conservación y mantenimiento de proyectos anteriormente apoyados por la SECTUR, o que tengan el mismo fin a los apoyados con anterioridad.
- IX. No se autorizarán recursos para el pago de salarios, prestaciones, viáticos, pasajes, adquisición de vehículos y bienes inmuebles.
- X. No se recibirán propuestas de proyectos, dirigidos al pago de pasivos ocasionados por proyectos anteriormente ejecutados, así como de deuda pública o privada.
- XI. Los recursos federales ministrados, no podrán ser destinados a empresas privadas o a particulares.

- XII.** Las acciones o proyectos turísticos que sean evaluados y seleccionados por el Comité Dictaminador del Programa, e incorporados al respectivo instrumento jurídico, sólo podrán ser modificados o sustituidos, a través de un Convenio Modificatorio al mismo, que se firme para tal efecto.
- XIII.** La solicitud de modificación o sustitución de acciones y proyectos turísticos, deberá ser requerida por escrito, directamente por parte del Gobierno Estatal, del Distrito Federal o Municipios.
- XIV.** La propuesta de modificación al instrumento jurídico suscrito, que no demuestre documentalmente que los recursos federales podrán ser ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, no contará con la autorización para la modificación de acciones y proyectos. En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar los recursos federales a la TESOFE, más intereses generados, de los recursos que se le hubiesen ministrado para estos proyectos.
- XV.** Cuando el beneficiario haya sido sancionado por incumplimiento, en términos de la normatividad aplicable, o adeude comprobación de recursos en alguna acción o proyecto específico anteriormente apoyado por cualquier instrumento de la SECTUR, no podrá recibir apoyos económicos para el mismo, hasta que dichos proyectos cuenten con el finiquito o la resolución favorable correspondiente. El Comité Dictaminador del PRODERETUS, podrá condicionar los apoyos hasta la comprobación total de los recursos otorgados por la SECTUR, no obstante que no se hayan otorgado a través del PRODERETUS.
- XVI.** No se apoyarán acciones orientadas al rescate de inmuebles histórico culturales, cuyo fin comprobado no sea la creación de nuevos productos turísticos.

3.4.- Características de los Apoyos.

El presente, es un Programa de subsidios federales que se ministrarán en efectivo, y que deberán ser complementados con recursos de los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal. Lo anterior, considerando los criterios señalados en el numeral 3.3.2.

Dichos recursos, no perderán su naturaleza federal, por lo que en su ejercicio se deberán observar todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos federales, se otorgarán únicamente para apoyar los proyectos que apruebe el Comité Dictaminador del PRODERETUS, con base en la disponibilidad presupuestal y en los términos de lo indicado en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

Los recursos federales tendrán un carácter temporal; es decir, sólo estarán disponibles para su ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que correspondiente.

En concordancia con el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fracción VI, los recursos federales se sujetarán al criterio de temporalidad, por lo que en los casos, en los cuales se presenten proyectos contemplados por etapas, los mismos se sujetarán a una reducción anual de los apoyos, hasta llegar a su cancelación. Dicha reducción será determinada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la Secretaría de Finanzas o equivalente de la Entidad Federativa, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos".

El Programa cuenta con tipos de apoyo diferenciados para las localidades que forman parte de la población objetivo.

Para efectos estadísticos y de control, los apoyos se clasificarán, con base en las líneas de producto a los cuales vayan dirigidos los proyectos:

- 1) Turismo de sol y playa.
- 2) Turismo cultural.
- 3) Turismo de naturaleza.
- 4) Turismo de negocios y reuniones
- 5) Turismo deportivo
- 6) Turismo de salud.
- 7) Turismo social.
- 8) Otros tipos y formas de turismo.

Los recursos se dirigirán preferentemente a la atención de los proyectos que agreguen valor y contribuyan a mejorar la capacidad competitiva de los destinos turísticos, considerando las siguientes vertientes:

a) Infraestructura y servicios.

Proyectos orientados a mejorar la infraestructura y los servicios básicos de un destino turístico y su zona de influencia, delimitados en su polígono turístico o en las zonas de alta concentración de visitantes y de los servicios turísticos. Entre otros:

- Cableado subterráneo en polígonos turísticos
- Alumbrado público en zonas turísticas
- Rehabilitación de fachadas
- Nomenclatura de calles
- Iluminación de monumentos y edificios históricos
- Banquetas y guarniciones
- Kioscos, fuentes y plazas.
- Mobiliario urbano
- Restauración y rehabilitación de edificios de alto valor histórico cultural para uso turístico.
- Servicios básicos áreas naturales, en zonas de playa, zonas rurales y zonas arqueológicas.
- Otras acciones orientadas al uso turístico.

b) Equipamiento turístico.

Proyectos que directamente apoyan y fortalecen la actividad turística local y sus sitios de interés turístico, orientan e inducen su uso, generando en los turistas y usuarios un mayor grado de satisfacción. Entre otros:

- Módulos de servicio, seguridad y atención al turista
- Módulos de información turística.
- Muelles o embarcaderos turísticos.
- Andadores turísticos.
- Señalización Turística
- Señalética.
- Plataformas de observación o torres de avistamiento.
- Miradores
- Senderos interpretativos.
- Estacionamientos para uso turístico.
- Iluminación artística y proyecciones multimedia.
- Acciones dirigidas a hacer accesible el turismo.
- Museografía para Centros de Visitantes y Cultura Ambiental.
- Otros relacionados con el equipamiento turístico.

c) Creación de sitios de interés turístico.

Proyectos encaminados a la renovación e innovación en los destinos turísticos, ampliando su oferta de amenidades y actividades turísticas y que buscan mayor estadía, mayor gasto y mayor derrama económica en el destino. Entre otros:

- Acuarios, Tortugarios, Cocodrilarios, y similares.
- Centros de Convenciones o Exposiciones
- Centros de visitantes culturales y ambientales
- Museos, salas de exhibición artística, Galerías
- Mercados o Parianes Gastronómicos y Artesanales
- Teatros.
- Otros relacionados

d) Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos.

Proyectos donde participen varias Localidades, Municipios o Estados, que busquen el desarrollo turístico, integrando regiones que generen valor agregado y sinergias temáticas. Relacionados con los encisos anteriores a, b, y c.

e) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos

Proyectos que muestren la viabilidad y factibilidad técnica para la realización de los mismos. Entre otros: Diagnósticos, Estudios, Investigaciones Temáticas, Planes, Programas, Desarrollo y Evaluación Proyectos Ejecutivos.

El otorgamiento de los recursos derivados del PRODERETUS, se realizará conforme a lo siguiente:

1. El monto determinado por el Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente.
2. La participación Federal, a través del PRODERETUS corresponderá a una fracción del total del proyecto, conforme a la importancia, dimensión, impacto económico, así como de la propuesta de participación económica del solicitante.
3. Por regla general, la participación Federal corresponderá al 50% del total del proyecto. El Comité Dictaminador, podrá autorizar una mayor participación Federal por proyecto, en los siguientes casos:
 - Cuando, previo análisis que realice el Comité Dictaminador, se determine que el proyecto sea trascendente o de impacto para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo vigentes.
 - En el supuesto referido en la fracción II del numeral 3.3.2 de las presentes Reglas.
4. Para determinar la cantidad de recursos que se otorgarán a cada proyecto se observará lo siguiente:

Inciso	Vertiente de apoyo	Monto Máximo de Apoyo de Recursos Federales por Proyecto (Incluye IVA)
a)	Infraestructura y servicios.	Hasta 50 millones de pesos
b)	Equipamiento turístico.	Hasta 40 millones de pesos
c)	Creación de sitios de interés turístico.	Hasta 20 millones de pesos
d)	Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos.	Hasta 20 millones de pesos
e)	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Hasta 3 millones de pesos

En aquellos casos excepcionales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos en la tabla que antecede, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinada por el Comité Dictaminador, con base en la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo vigentes.

En ningún caso, se aceptará como propuesta de contraparte económica, el valor de obras realizadas con anterioridad.

El porcentaje de aportación será individual para cada proyecto, por lo que no podrá tomarse como aportación para un proyecto, aquellas que se hayan presentado para otros proyectos, aunque se encuentren en el mismo rubro y destino.

Los montos mínimos y máximos de apoyo, los establecerá el Comité Dictaminador del PRODERETUS, conforme al nivel de desarrollo económico de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al impacto que los proyectos representen para el sector turístico, en variables como la generación de flujos de turistas, incremento de noches turista, generación de empleos y derrama económica, etc.

Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa, se aplicará conforme a estas Reglas.

Durante la operación del Programa, el ejecutor de gasto y los beneficiarios, deberán observar que la administración de los recursos, se realice de conformidad con la Normatividad Federal aplicable.

La radicación de los recursos federales, se realizará conforme a la demostración de los porcentajes de avance de las acciones apoyadas, de acuerdo a los calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, que concluirán el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Los recursos que se destinen a fines no autorizados, deberán ser reintegrados por el beneficiario o ejecutor, a través de los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.

La instancia que al cierre del ejercicio fiscal, es decir el 31 de diciembre del año que se trate, conserve recursos, deberá reintegrarlos a través de los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo de la LFPRH. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

3.4.1.- Gastos Indirectos.

En el ejercicio fiscal 2014, el PRODERETUS no considera gastos indirectos de origen por ser el primer año de operación del Programa.

3.5.- Derechos, Obligaciones y Sanciones.

3.5.1.- Derechos.

- I. Recibir asesoría, capacitación e información acerca del PRODERETUS, así como para la operación del instrumento jurídico respectivo, con base en la Normatividad Federal aplicable.
- II. Conocer en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la resolución del Comité Dictaminador del PRODERETUS, los resultados del proceso de aprobación de los proyectos presentados.
- III. Recibir los recursos por concepto de Subsidios en el marco del PRODERETUS en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación que se suscriba al efecto.
- IV. Poner a consideración de la SECTUR, cualquier modificación, adición, reducción o sustitución de las obras pactadas o de cualquiera de los Anexos y de los montos pactados en general. Lo anterior siguiendo el proceso y términos referidos en las presentes Reglas.
- V. En caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de recursos, en términos del numeral 3.5.3, los beneficiarios tendrán derecho a realizar las aclaraciones que estime pertinentes, para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como la documentación en que sustente las mismas.

3.5.2.- Obligaciones.

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERETUS, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos autorizados, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen.

- IV. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Administración de la SECTUR por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas.
- V. Iniciar los procedimientos de adjudicación de obras, acciones o servicios, según corresponda, de los proyectos apoyados con los recursos otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.
- VI. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados, objeto del presente instrumento.
- VII. Administrar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica.
- VIII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2014". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70 la fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IX. Reportar dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre de que se trate, el ejercicio de los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los o proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- X. Presentar a SECTUR y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos.
- XI. Proporcionar la información y documentación, que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a la SECTUR, por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.
- XIII. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

3.5.3.- Sanciones.

- I. La SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos correspondientes al PRODERESTUS al Beneficiario, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido entregados, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

- II. Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la SECTUR.
- III. En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto el Beneficiario regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión; o bien, hasta que la SECTUR determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.
- IV. La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando a juicio de la SECTUR y, derivado de la verificación y seguimiento que se realice, la ejecución de los proyectos presente un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.
- V. En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine la SECTUR, los recursos indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera la SECTUR.
- VI. Para que la SECTUR determine lo que corresponda, respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos, se deberá observar lo siguiente:
 - a) La SECTUR notificará por escrito al Beneficiario, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
 - b) Una vez que el Beneficiario, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, la SECTUR procederá a su revisión y análisis, y a emitir a través de la instancia correspondiente, una resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - 1.- Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - 2.- Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 - 3.- Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros.
 - c) En caso de que el Beneficiario hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, la SECTUR podrá resolver con los elementos con los que cuente.
- VII. Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, se considerarán los informes que remitan a la SECTUR, quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes o servicios.

3.6.- Participantes.

3.6.1.- Ejecutores.

Las instancias ejecutoras del PRODERETUS, serán los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal que reciban los apoyos.

En su caso, se suscribirán los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes, donde deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del PRODERETUS y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos, obras y acciones.

En el caso de los Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, su acreditación de ejecutor será bajo la responsabilidad de la Entidad Federativa que corresponda, sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución.

Gobiernos Estatales o del Distrito Federal:

- I. Responsabilizarse de que la instancia estatal ejecutora lleve a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto, de conformidad con la normatividad aplicable.

- II. Vigilar que los proyectos se adjudiquen conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en los anexos de ejecución y, en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo convenido con la SECTUR.
- III. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables
- IV. Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de cada proyecto.
- V. Entregar copia de los estados de cuenta bancarios, de la cuenta productiva específica en la que se manejen los recursos del PRODERETUS.
- VI. Entregar a SECTUR la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada.
- VII. Al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, realizar el reintegro de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas y demás disposiciones legales aplicables.
- VIII. Asegurarse de que las entidades ejecutoras a través de los contratistas, elaboren las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como de elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- IX. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la SECTUR de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.
- X. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, resguardándolo de manera ordenada en los términos de la Normatividad Federal aplicable, para ser entregado cuando le sea requerido por la SECTUR o las instancias fiscalizadoras competentes.

Municipios o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal:

- I. En el caso de que solicite participar como entidad ejecutora o se le pretenda asignar esa responsabilidad, deberá demostrar al gobierno estatal, su capacidad técnica y material para ejecutar los proyectos.
- II. Cuando se desempeñe como entidad ejecutora de los proyectos, cumplir con todas las obligaciones correspondientes a éstas, observando las disposiciones legales al uso de los recursos federales, las presentes Reglas de Operación y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la SECTUR.
- III. Integrar el expediente técnico unitario por cada proyecto a su cargo, resguardándolo de manera ordenada en los términos de la normatividad federal aplicable, para ser entregado cuando le sea requerido por la SECTUR y/o las instancias fiscalizadoras competentes.

3.6.2.- Instancia(s) Normativa(s).

Participan como dependencias federales normativas en la operación del PRODERETUS, las siguientes:
Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, a través de:

- I. La Dirección General de Programas Regionales, quien tendrá las siguientes funciones:
 - a. Normar la implementación de mecanismos de ejecución y operación del PRODERETUS; aplicar las presentes Reglas de Operación y los instrumentos que se deriven de ellas.
 - b. Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y sus instrumentos normativos.
 - c. Integrar la cartera de proyectos validada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS, para su ejecución durante el ejercicio fiscal correspondiente.
 - d. Realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones del PRODERETUS, con base en los instrumentos normativos diseñados para tal efecto, la información proporcionada por los beneficiarios y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión, así como por las dependencias y entidades en función de los compromisos que se establezcan en el instrumento jurídico que se suscriba.
 - e. Vigilar, en coordinación con la Dirección General de Administración, el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos ministrados en el marco del presente Programa.

3.6.3.- Otra(s) Instancia(s) Participante(s).

- I. Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, a través de:
 - I. La Dirección General de Administración.
 - II. Unidades Administrativas Participantes en el Comité Dictaminador del PRODERETUS
 - a. Subsecretaría de Operación Turística.
 - b. Dirección General de Mejora Regulatoria.
 - c. Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos.
 - d. Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística.
 - e. Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial.
 - f. Coordinación de la Unidad Técnica de Evaluación.
 - g. Órgano Interno de Control en la SECTUR.
 - h. Consejo de Promoción Turística de México (CPTM).
 - i. Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

La estructura del Comité, procedimientos internos y la metodología de calificación de proyectos, están contenidos en los Lineamientos de Operación del Comité Dictaminador del PRODERETUS.

NOTA: Estas Unidades Administrativas, se encuentran sujetas a un proceso de reestructuración, mismo que estará contenido en el Reglamento Interior de la SECTUR, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

3.6.4.- Funciones de Otras Instancias Normativas.**3.6.4.1.- Dirección General de Administración.**

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.
- II. Establecer en el instrumento jurídico los porcentajes, plazos y calendarios que correspondan a cada proyecto seleccionado.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.

3.6.4.2.- Comité Dictaminador del PRODERETUS.

- I. Nombrar a un Funcionario Titular Responsable y un Suplente que participen en el Comité.
- II. Aprobar los Lineamientos de Operación del Comité Dictaminador del PRODERETUS.
- III. Participar en el análisis de las propuestas de apoyo presentadas por los beneficiarios.
- IV. Emitir opiniones y recomendaciones a los beneficiarios referentes a las propuestas presentadas.
- V. Garantizar la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- VI. Analizar, calificar y autorizar la cartera de Proyectos a apoyar.

3.6.5.- Instancia(s) de Control y Vigilancia.

La Dirección General de Programas Regionales de la SECTUR, será responsable de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERETUS.

Considerando que los recursos federales de este programa no pierden su carácter federal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Por el Órgano Interno de Control en la SECTUR;
- II. Por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales, y
- III. Por la Auditoría Superior de la Federación.

Los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales o las Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal y los órganos ejecutores, darán todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

3.7.- Coordinación Institucional.

La SECTUR establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal en materia de inversión al desarrollo turístico o regional; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

4.- Operación.

4.1.- Proceso.

4.1.1.- Planeación y Selección de Proyectos.

Los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales y/o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, integrarán y presentarán en las fechas establecidas, una propuesta de proyectos a desarrollar, a fin de que en forma conjunta con la SECTUR y las instancias normativas federales, se analice la factibilidad de su ejecución, para que en caso de que dicho análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo; se revise y valide técnicamente, a efecto de conformar la lista de Proyectos a convenir.

Los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales y/o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, deberán integrar los proyectos ejecutivos de cada uno de los proyectos, los cuales deberán contar con las características y requisitos legales establecidos en las presentes Reglas de Operación.

A más tardar, el día 14 de febrero, el Comité Dictaminador del PRODERETUS, informará de manera oficial a las instancias que presentaron sus proyectos, los resultados referentes a los casos que hayan sido aprobados.

Cuando el Comité Dictaminador del PRODERETUS, considere que la información presentada requiera de mayor precisión para tomar una determinación, podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada proyecto propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes, para asegurar el buen uso de los recursos federales y la aplicación de los criterios de eficiencia y racionalidad que establecen las disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de los mismos.

Una vez presentados los proyectos por cada beneficiario, el Comité Dictaminador del PRODERETUS, calificará y autorizará cada uno de los proyectos con base en los factores establecidos en las presentes Reglas.

Contando con la calificación y autorización del Comité Dictaminador del PRODERETUS, la SECTUR, por medio de la Subsecretaría de Operación Turística y con base en dicha información, informará a los Beneficiarios, sobre los proyectos que serán apoyados, así como los montos correspondientes (Anexo 4).

Lo anterior, se realizará vía oficio a los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales y/o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, paralelamente a la realización de las gestiones inherentes a la suscripción del Convenio de Coordinación respectivo.

4.1.2.- Firma de Convenio de Coordinación.

A partir de lo anterior, la SECTUR y los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales y/o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, a través de los titulares de sus respectivos poderes ejecutivos, así como las dependencias designadas como responsables del PRODERETUS, suscribirán el correspondiente Convenio de Coordinación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del 2014, en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho ejercicio.

Dicho Convenio, especificará como mínimo: los proyectos a que se refieren los recursos, las zonas dentro de la respectiva Entidad Federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetaria de cada parte y su calendarización (Anexo 5).

4.1.3.- Contratación de las Obras o Servicios.

Las instancias ejecutoras, deberán iniciar los procesos de ejecución de los proyectos apoyados con los recursos otorgados, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.

La instancia responsable del Programa, deberá tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales, la copia de su solicitud de recursos estatales y viceversa. Los oficios de autorización de los recursos federales y estatales, deberán entregarse a la Responsable en un término de 15 días naturales a partir de la firma del anexo de ejecución.

4.1.4.- Supervisión de obras.

Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERETUS, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, los beneficiarios designarán a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que los beneficiarios no cuenten con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrán destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al proyecto de que se trate, para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El Beneficiario deberá comunicar a la SECTUR, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el Beneficiario designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente, lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la presente Regla.

4.1.5.- Modificaciones a los Convenios de Coordinación.

La aportación que la SECTUR realice a cada uno de los Convenios de Coordinación, no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

Una vez suscritos los Convenios de Coordinación, si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de los proyectos autorizados, se requiera la sustitución de los mismos, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactados, los Beneficiarios podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los Anexos y de los montos pactados en general.

Dicha propuesta, deberá contar con el visto bueno del Comité Dictaminador del PRODERETUS, y los elementos justificativos necesarios para su análisis, y en su caso, aprobación.

La SECTUR, recibirá propuestas para modificación de metas o programa de trabajo, para análisis del Comité Dictaminador del PRODERETUS, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del ejercicio fiscal correspondiente.

Las modificaciones que expresamente apruebe el Comité Dictaminador del PRODERETUS, se comunicarán de manera oficial por la Dirección General de Programas Regionales de la SECTUR, para posteriormente proceder a las gestiones correspondientes para la formalización del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, a más tardar el último día hábil del mes de junio del ejercicio fiscal correspondiente.

Será responsabilidad del beneficiario, la conclusión de los proyectos establecidos en el Convenio principal y sus modificaciones, incluyendo los plazos de ejecución previstos en dichos instrumentos y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

4.2.- Ejecución.

4.2.1.- Avances físicos financieros.

El funcionario designado por el Gobierno del Estado, como residente o supervisor de obra, estará obligado a informar a la SECTUR y a la Secretaría de Turismo o equivalente, con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente el mismo; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

4.2.2.- Acta de Entrega – Recepción.

Las entidades ejecutoras, elaborarán las actas de la entrega-recepción con los contratistas o con quien haya realizado los trabajos, en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

En caso de que la instancia ejecutora no sea la responsable de su operación y mantenimiento, ésta entregará la obra concluida a la dependencia u orden de gobierno que se encargará de ello, levantando el acta respectiva.

4.2.3.- Cierre de Ejercicio.

La Responsable del PRODERETUS, elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá la SECTUR, el cual se turnará a la misma para la integración del cierre programático presupuestal del ejercicio.

Si al momento de realizar la asignación de techos del siguiente ejercicio, la Responsable del Programa aún no elabora o entrega la documentación del cierre de ejercicio fiscal correspondiente, la Instancia Normativa del Programa podrá reducir el techo presupuestal propuesto para la Entidad Federativa, y ministrarlo conforme a las necesidades existentes a otras Entidades Federativas.

4.2.4.- Recursos no Devengados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento el beneficiario deberá reintegrar a la TESOFE, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos federales que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos.

El reintegro a la TESOFE de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del beneficiario, dar aviso por escrito y en forma inmediata a la SECTUR, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

5.- Auditoría, Control y Seguimiento.

Los ejecutores, serán responsables de la supervisión directa de los proyectos, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normativa aplicable.

Considerando que los recursos federales de este Programa, no pierden su carácter federal al ser entregados, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de control y vigilancia referidas en el numeral 5.1.1 que antecede.

Con el propósito de mejorar la operación del PRODERETUS, la SECTUR llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos asignados a los proyectos apoyados, en coordinación con los Responsables de los mismos, y de las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Asimismo, la SECTUR coordinará las acciones de seguimiento físico para verificar los proyectos, así como las acciones de coordinación con la Entidad Federativa.

El ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de fiscalización. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

6.- Evaluación.

6.1.- Interna.

La SECTUR podrá llevar a cabo en forma directa a través de la Dirección General de Programas Regionales y en caso de considerarlo pertinente, solicitar la participación de la Coordinación de la Unidad Técnica de Evaluación, para las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados, señalada en cada programa en el Anexo 6. "Indicadores" de las presentes Reglas, así como de los resultados del seguimiento y monitoreo en la operación de los proyectos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Los indicadores de propósito y componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del PRODERETUS contenidos en el Anexo 6 de las presentes Reglas.

Para la SECTUR, la información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Unidad Responsable de la Operación del Programa y deberá realizarse con la coordinación y previa validación de la Coordinación de la Unidad Técnica de Evaluación, misma que fungirá como instancia revisora de acuerdo al Reglamento Interior de la SECTUR.

Para la SECTUR, la totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga: <http://www.sectur.gob.mx>

6.2.- Externa.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de carácter externo, de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán coordinadas por la Coordinación de la Unidad Técnica de Evaluación (CUTE), conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Finalmente, el PAE puede consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la CUTE.

La CUTE presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SECTUR (www.sectur.gob.mx)

7.- Transparencia.

7.1.- Difusión.

Además de ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, estas reglas de operación se darán a conocer en su página de internet en www.sectur.gob.mx.

El Convenio de Coordinación suscrito y el listado de acciones convenidas para su ejecución con cargo al PRODERETUS, se informará a la ciudadanía mediante la publicación, por parte de la SECTUR, en el Diario Oficial de la Federación. La publicación debe contener: la localidad o localidades en las que serán constituidas las acciones, una breve descripción de las mismas y el nombre de la entidad responsable de su ejecución; cuidando de no publicar información o referencias que afecten el buen desarrollo de los procesos de licitación y contratación.

Las Entidades Federativas, a través de la dependencia estatal responsable del PRODERETUS, pondrá a disposición de la ciudadanía, en sus respectivas páginas de internet, la información de los contratos de obra que se firmen conforme avance el proceso de contratación, señalando los nombres de las empresas y sus montos. Igualmente, publicarán en sus páginas de internet los informes de seguimiento sobre su ejecución.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de las acciones del PRODERETUS, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normativa federal aplicable en esta materia.

Además, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), así como lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

7.2.- Contraloría Social.

Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del PRODERETUS, la SECTUR apoyará la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del PRODERETUS, conforme a su operación.

Los comités comunitarios, estarán integrados por personas que residan en las zonas de actuación. Se promoverá que los integrantes de las instancias de contraloría social, formen parte de los comités comunitarios.

El municipio deberá dar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los comités comunitarios.

8.- Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán presentar, por escrito ante las siguientes instancias:

- Órgano Interno de Control en la SECTUR.

Schiller 138 1er Piso, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, México, D.F.

Tel (01 55) 30 03 16 20, Conmutador 30 02 63 00 Ext. 4083

- Secretaría de la Función Pública.

Avenida Insurgentes Sur 1735, Oficialía de Partes, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F.

Artículos transitorios

Primero. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2014 entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las unidades administrativas participantes en los procesos derivados de la presentes Reglas, así como las funciones asignadas a las mismas, derivan de la estructura y atribuciones actuales de la Secretaría de Turismo.

La Secretaría de Turismo se encuentra sujeta a un proceso de reestructuración por lo cual las presentes Reglas se ajustarán en consideración al nuevo Reglamento Interior de la misma, que en su momento se autorice.

Tercero. El PRODERETUS a cargo de la Secretaría de Turismo considerará en el ámbito de su competencia y atribuciones el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre el domicilio geográfico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Cuarto. La entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente de la Tesorería de la Federación, para lo cual SHCP determinará la forma en que la Secretaría de Turismo instruya a los beneficiarios sobre la contratación de los servicios bancarios que en su caso se requieran.

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo Vigésimo Fracción I del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

Quinto. La Secretaría de Turismo cumplirá con lo señalado en artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, en el que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica.

Asimismo, en tanto se expiden y entran en vigor las disposiciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los ordenamientos vigentes al momento de expedición de ese decreto.

ANEXO 1

COBERTURA DE BENEFICIARIOS.

No.	Estado	Localidad	Municipio	Localidades Turísticas Integradas a Agendas, Planes, Programas y Sistemas de Información de carácter Institucional				
				Agendas de Competitividad	Destinos de Mayor Potencial	Destinos DATATUR	Pueblos Mágicos	Cruzada contra el Hambre
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	X	X	X		X
2		Real de Asientos	Asientos				X	
3		Calvillo	Calvillo				X	
4	Baja California	Tijuana	Tijuana	X	X	X		X
5		Tecate	Tecate			X	X	
6		Ensenada	Ensenada	X		X		X
7		Mexicali	Mexicali		X	X		X
8		Playa Rosarito	Rosarito		X	X		
9		San Felipe	Mexicali		X	X		
10		Baja California Sur	Los Cabos	Los Cabos	X	X	X	
	Cabo San Lucas		Los Cabos			X		
	San José del Cabo		Los Cabos			X		
	Zona Corredor Los Cabos		Los Cabos			X		
11	La Paz		La Paz		X	X		
12	Todos Santos		La Paz				X	
13	Loreto		Loreto			X	X	
14	Campeche	Campeche	Campeche	X	X	X		X
15		Palizada	Palizada				X	
16	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua		X	X		X
17		Creel	Bocoyna				X	
18		Batopilas	Batopilas				X	
19		Ciudad Juárez	Ciudad Juárez	X	X	X		
20		Barrancas de Cobre	Zona Regional			X		
21		Hidalgo del Parral	Hidalgo del Parral			X		
22		Nuevo Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes			X		
23	Coahuila	Parras de la Fuente	Parras				X	
24		Cuatro Ciénegas	Cuatro Ciénegas				X	
25		Arteaga	Arteaga				X	

26		Torreón	Torreón	X				X
27		Viesca	Viesca				X	
28		Piedras Negras	Piedras Negras		X	X		
29		Saltillo	Saltillo			X		X
30	Colima	Colima	Colima		X	X		
31		Manzanillo	Manzanillo	X	X	X		
32		Comala	Comala				X	
33	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	X	X	X		X
34		Tapachula	Tapachula		X	X		X
35		Comitán de Dominguez	Comitán de Dominguez		X	X	X	X
36		Chiapa de Corzo	Chiapa de Corzo				X	X
37		San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas		X	X	X	X
38		Tonalá-Puerto Arista	Tonalá		X	X		X
39		Palenque	Palenque		X	X		X
40	Distrito Federal	Ciudad de México	Distrito Federal	X	X	X		X
41	Durango	Durango	Durango	X	X	X		
42		Mapimí	Mapimí				X	
43	Guanajuato	Guanajuato	Guanajuato	X	X	X		
44		León	León	X	X	X		X
45		Dolores Hidalgo	Dolores Hidalgo				X	X
46		Mineral de Pozos	San Luis de la Paz				X	X
47		Jalpa de Cánovas	Purísima del Rincón				X	
48		Salvatierra	Salvatierra				X	
49		Yuriria	Yuriria				X	
50		Irapuato	Irapuato		X	X		X
51		San Miguel de Allende	San Miguel de Allende	X	X	X		X
52		Celaya	Celaya		X	X		X
53	Salamanca	Salamanca			X			
54	Guerrero	Acapulco	Acapulco de Juárez	X	X	X		X
55		Ixtapa-	Zihuatanejo de	X	X	X		X

		Zihuatanejo	Azueta					
56		Taxco	Taxco de Alarcón		X	X	X	X
57	Hidalgo	Pachuca	Pachuca	X	X	X		
58		Huasca de Ocampo	Huasca de Ocampo				X	
59		Real del Monte	Mineral del Monte				X	
60		Mineral del Chico	Mineral del Chico				X	
61		Huichapan	Huichapan				X	
62	Jalisco	Guadalajara	Guadalajara	X	X	X		X
63		Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	X	X	X		
64		San Juan de los Lagos	San Juan de los Lagos	X	X	X		
65		Tapalpa	Tapalpa				X	
66		Tequila	Tequila			X	X	
67		Mazamitla	Mazamitla				X	
68		San Sebastián del Oeste	San Sebastián del Oeste				X	
69		Lagos de Moreno	Lagos de Moreno				X	
70	México	Toluca	Toluca		X	X		X
71		Chalma	Malinalco	X				
72		Ixtapan de la Sal	Ixtapan de la Sal	X				
73		Tepotztlán	Tepotztlán				X	
74		Valle de Bravo	Valle de Bravo			X	X	
75		Malinalco	Malinalco				X	
76		El Oro	El Oro				X	
77		Metepec	Metepec				X	
78	Michoacán	Morelia	Morelia	X	X	X		X
79		Pátzcuaro	Pátzcuaro				X	
80		Tlalpujahuá	Tlalpujahuá				X	
81		Cuitzeo del Porvenir	Cuitzeo				X	
82		Santa Clara del Cobre	Salvador Escalante				X	
83		Mineral de Angangueo	Angangueo				X	
84		Tacámbaro	Tacámbaro				X	
85		Jiquilpan	Jiquilpan				X	
86		Tzintzuntzan	Tzintzuntzan				X	
87	Morelos	Tepoztlán	Tepoztlán				X	

88		Tlayacapan	Tlayacapan				X	
89		Cuernavaca	Cuernavaca	X	X	X		X
90	Nayarit	Jala	Jala				X	
91		Nuevo Vallarta	Bahía de Banderas		X	X		
92		Riviera Nayarit	Bahía de Banderas, Compostela, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala	X				
93	Nuevo León	Monterrey	Monterrey	X	X	X		X
94		Santiago	Santiago			X	X	
95	Oaxaca	Oaxaca	Oaxaca	X	X	X		X
96		Puerto Escondido	San Pedro Mixtepec		X	X		
97		Huatulco	Santa María Huatulco	X	X	X		
98		Capulalpam de Méndez	Capulalpam de Méndez				X	
99		Istmo de Tehuantepec	Región Istmo de Tehuantepec			X		
100		Región Mixteca	Región Mixteca			X		
101		Tuxtepec	Tuxtepec			X		
102	Puebla	Puebla	Puebla	X	X	X		X
103		Cuetzalan	Cuetzalan del Progreso				X	
104		Zacatlán de las Manzanas	Zacatlán				X	
105		Pahuatlán de Valle	Pahuatlán				X	
106		Chignahuapan	Chignahuapan				X	
107		S.P./S.A. Cholula	S.P./S.A. Cholula				X	X
108		Tlatlauquitepec	Tlatlauquitepec				X	
109		Xicotepec de Juárez	Xicotepec				X	
110	Querétaro	Querétaro	Querétaro	X	X	X		X
111		Bernal	Ezequiel Montes				X	
112		Jalpan de Serra	Jalpan de Serra				X	
113		Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes				X	
114		Tequisquiapan	Tequisquiapan		X	X	X	
115		San Juan del Río	San Juan del Río		X	X		X
116	Quintana Roo	Cancún	Benito Juárez	X	X	X		X

117		Riviera Maya	Región Riviera Maya	X	X	X		
118		Akumal	Tulum			X		
119		Playa del Carmen	Solidaridad			X		
120		Bacalar	Othón P. Blanco				X	X
121		Isla Mujeres	Isla Mujeres		X	X		
122		Cozumel	Cozumel	X	X	X		
123		Chetumal	Chetumal			X		
124	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	X	X	X		X
125		Real de Catorce	Catorce				X	
126		Xilitla	Xilitla				X	X
127	Sinaloa	Mazatlán	Mazatlán	X	X	X		
128		Culiacán	Culiacán		X	X		X
129		Cosalá	Cosalá				X	
130		El Fuerte	El Fuerte			X	X	
131		El Rosario	El Rosario				X	
132		Los Mochis	Los Mochis		X	X		
133	Sonora	Puerto Peñasco	Puerto Peñasco	X				
134		Guaymas - San Carlos	Guaymas			X		
135		Hermosillo	Hermosillo		X	X		X
136		Álamos	Álamos				X	
137		Magdalena de Kino	Magdalena				X	
138	Tabasco	Villahermosa	Villahermosa	X	X	X		
139		Tapijulapa	Tacotalpa				X	
140	Tamaulipas	Tampico-Madero	Tampico-Cd. Madero	X		X		
141		Mier	Mier				X	
142		Tula	Tula				X	
143	Tlaxcala	Tlaxcala	Tlaxcala	X		X		
144		Huamantla	Huamantla				X	
145	Veracruz	Veracruz-Boca del Rio	Veracruz	X	X	X		X
146		Xalapa	Xalapa	X	X	X		X
147		Coatzacoalcos	Coatzacoalcos		X	X		X

148		Coatepec	Coatepec				X	
149		Xico	Xico				X	
150		Papantla	Papantla				X	X
151		Tlacotalpan	Tlacotalpan	X				
152	Yucatán	Mérida	Mérida	X	X	X		X
153		Izamal	Izamal				X	
154		Valladolid	Valladolid			X	X	
155		Chichen Itzá	Tinum			X		
156		Uxmal	Santa Elena			X		
157	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	X	X	X		
158		Jerez De García Salinas	Jerez				X	
159		Teúl González Ortega	Teúl González Ortega				X	
160		Sombrerete	Sombrerete				X	
161		Pinos	Pinos				X	X
162		Nochistlán	Nochistlán				X	
		TOTAL	162	44	60	88	83	41

- * Asimismo, se atenderán otros destinos, que por su importancia se establezcan, en la medida del proceso del desarrollo turístico, y que documentalmente demuestren que se encuentren integrados a los Planes y/o Programas Estatales de Turismo, así como se alineen a la Política Turística Nacional.

ANEXO 2

SOLICITUD DE APOYO

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE

PRODERETUS

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales o Jefatura Delegacional del D.F.	
Dependencia	
Nombre del Funcionario Enlace	
Cargo	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. DATOS DEL EJECUTOR DEL PROYECTO	
Gobiernos Estatales, del Distrito Federal,	

Gobiernos Municipales o Jefatura Delegacional del D.F.	
Dependencia	
Nombre del Funcionario Enlace	
Cargo	
Teléfono	
Correo electrónico	

3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO SOLICITADO			
Nombre del proyecto.			
Descripción Técnica del proyecto/ Beneficio para el Sector Turístico.			
Ubicación específica del Proyecto (ubicación geográfica).	Dirección	Localidad	Municipio
Tiempo de Ejecución.	Etapa Inicial	Continuación (Indicar No. Etapa)	Conclusión
Empleos a generar	Temporales (En las obras de construcción)		Directos (En la operación del proyecto).
Número de beneficiados por género	Hombres	Mujeres	Total
Derrama económica anual estimada, por la puesta en operación del proyecto (en caso de aplicar).			
No. Estimado de Noches Turista que Generará el Proyecto. (en caso de aplicar)			

4. TIPO DE PROYECTO REQUERIDO					
Segmento al que está dirigido el proyecto	Sol y playa		Turismo Cultural	Turismo de Naturaleza	
	Turismo de Negocios y Reuniones		Turismo Social	Turismo Deportivo	
	Turismo de Salud		Otros Tipos y Formas de Turismo (Especifique)		
Concepto de Apoyo Solicitado	I.	Infraestructura y Servicios.			
	II.	Equipamiento Turístico.			
	III.	Creación de Sitios de Interés Turístico.			
	IV.	Creación de Rutas, Circuitos o Corredores Turísticos.			
	V.	Asistencia Técnica y Servicios Relacionados con los Proyectos.			

5. COSTOS, MONTOS DE PARTICIPACIÓN Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO REQUERIDO		
Monto Total del Proyecto (Moneda Nacional):		
Monto de participación de los Beneficiarios.	Gobiernos Estatales y del Distrito Federal	Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del D.F.

Monto total solicitado al PRODERETUS.	
Tiempo de ejecución del Proyecto (meses, incluyendo modalidad del proceso de licitación).	

6. ANEXOS QUE PRESENTA

1. Proyecto Ejecutivo.	()
2. Documentos probatorios de la capacidad financiera del solicitante.	()
3. Cotizaciones / Costos Unitarios /Estudios de Mercado.	()
4. Carta compromiso de quién será el ejecutor del proyecto	()
5. Planos.	()
6. Imágenes del sitio, área y/o inmueble.	()
7. Estudio de Impacto Ambiental	()
8. Permisos de Construcción	()
9. Autorización INAH	()
10. Autorización SCT	()
11. Autorización SEMARNAT – PROFEPA	()
12. Concesión de zona federal marítima terrestre	()
13. Uso de Suelo	()
14. Indicadores del comportamiento de la actividad turística en la localidad en que se propone desarrollar el proyecto (ocupación, llegada de turistas, número de cuartos, número de hoteles, número de restaurantes)	()
15. Programa de operación y/ o mantenimiento una vez que se concluya el proyecto.	()
16. Documento que acredite la tenencia de la tierra.	()
17. Estadísticas Turísticas del destino donde se aplicarán los apoyos del PRODERETUS	()
18. Otros. Especifique	()

**Este formato es de libre reproducción, cualquier modificación al mismo está prohibida.*

Acepto

Nombre, cargo y firma

Lugar y Fecha

ANEXO 2.1

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PROYECTOS.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE

PRODERETUS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales o Jefatura Delegacional del D.F.	
Dependencia	
Nombre del Funcionario Enlace	
Cargo	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. DATOS DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales o Jefatura Delegacional del D.F.	
Dependencia	
Nombre del Funcionario Enlace	
Cargo	
Teléfono	
Correo electrónico	

3. SUSTENTO DE LA MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN

En caso de ser cancelación señale los motivos de la misma.				
En caso de solicitar una modificación o sustitución, señale el nombre del proyecto ya autorizado que se requiere dicho cambio.				
Justificación de la modificación o sustitución.				
Tipo de modificación o sustitución.	Cancelación del Proyecto ¹	Reducción de Presupuesto ²	Ampliación de Presupuesto ³	Nuevo Proyecto ⁴

- 1) Para cancelación de Proyectos omitir el llenado de los puntos subsecuentes al punto 3.
- 2) En caso de Reducción de Presupuesto de proyectos ya autorizados continuar en el punto N° 6.
- 3) En caso de Ampliación de Presupuesto de proyectos ya autorizados continuar en el punto N° 6.
- 4) Si requiere un nuevo proyecto continuar en el punto 4.
- 5) Puede marcar con una X más de un recuadro.

4. DATOS GENERALES DEL PROYECTO SOLICITADO

Nombre del proyecto.			
Descripción Técnica del proyecto/ Beneficio para el Sector Turístico.			
Ubicación específica del Proyecto (ubicación geográfica).	Dirección	Localidad	Municipio
Tiempo de Ejecución.	Etapa Inicial	Continuación <i>(Indicar No. Etapa)</i>	Conclusión
Empleos a generar	Temporales <i>(En las obras de construcción)</i>		Directos <i>(En la operación del proyecto).</i>

Número de beneficiados por género	Hombres	Mujeres	Total
Derrama económica anual estimada, por la puesta en operación del proyecto (en caso de aplicar).			
N° Estimado de Noches Turista que Generará el Proyecto. (en caso de aplicar)			

5. TIPO DE PROYECTO REQUERIDO						
Segmento al que está dirigido el proyecto	Sol y playa		Turismo Cultural		Turismo de Naturaleza	
	Turismo de Negocios y Reuniones		Turismo Social		Turismo Deportivo	
	Turismo de Salud		Otros Tipos y Formas de Turismo (Especifique)			
Concepto de Apoyo Solicitado	VI.	Infraestructura y Servicios.				
	VII.	Equipamiento Turístico.				
	VIII.	Creación de Sitios de Interés Turístico.				
	IX.	Creación de Rutas, Circuitos o Corredores Turísticos.				
	X.	Asistencia Técnica y Servicios Relacionados con los Proyectos.				

6. COSTOS, MONTOS DE PARTICIPACIÓN Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO REQUERIDO		
Monto Total del Proyecto (Moneda Nacional):		
Monto de participación de los Beneficiarios.	Gobiernos Estatales y del Distrito Federal	Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del D.F.
Monto total solicitado al PRODERETUS.		
Tiempo de ejecución del Proyecto (meses, incluyendo modalidad del proceso de licitación).		

7. ANEXOS QUE PRESENTA		
1)	Proyecto Ejecutivo.	()
2)	Documentos probatorios de la capacidad financiera del solicitante.	()

3)	Cotizaciones / Costos Unitarios /Estudios de Mercado.	()
4)	Carta compromiso de quién será el ejecutor del proyecto	()
5)	Planos.	()
6)	Imágenes del sitio, área y/o inmueble.	()
7)	Estudio de Impacto Ambiental	()
8)	Permisos de Construcción	()
9)	Autorización INAH	()
10)	Autorización SCT	()
11)	Autorización SEMARNAT – PROFEPA	()
12)	Concesión de zona federal marítima terrestre	()
13)	Uso de Suelo	()
14)	Indicadores del comportamiento de la actividad turística en la localidad en que se propone desarrollar el proyecto (ocupación, llegada de turistas, número de cuartos, número de hoteles, número de restaurantes)	()
15)	Programa de operación y/ o mantenimiento una vez que se concluya el proyecto.	()
16)	Documento que acredite la tenencia de la tierra.	()
17)	Estadísticas Turísticas del destino donde se aplicarán los apoyos del PRODERETUS	()
18)	Otros. Especifique	()

**Este formato es de libre reproducción, cualquier modificación al mismo está prohibida.*

Acepto

Nombre, cargo y firma

Lugar y Fecha

ANEXO 3

Instructivo para Presentar Proyectos de Apoyo al Desarrollo Turístico de los Destinos Turísticos (Guía General).

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL PRODERETUS

- Es altamente recomendable leer y conocer las Reglas de Operación del PRODERETUS, en ellas se indican detalles importantes que deben ser considerados al momento de preparar y presentar un proyecto.
- La presentación de la Solicitud de Apoyo del PRODERETUS, es requisito indispensable para participar en el PRODERETUS.
- La solicitud deberá presentarse debidamente requisitada, firmada por el solicitante, acompañada, de los proyectos ejecutivo y turístico, junto con los anexos que correspondan, conforme al anexo 3.
- La solicitud de apoyo, se encuentra en archivo electrónico en sitio (_____) o directamente en las oficinas de SECTUR, sita en Av. Presidente Masarik 172, Col. Bosques de Chapultepec, 6° Piso, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11580.
- No se aceptarán solicitudes después de la fecha límite establecida en las presentes Reglas de Operación.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PRODERETUS.

- I. La “Solicitud de Apoyo para el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable” deberá ser requisitada en original y firmada por el funcionario correspondiente, (aquel que tenga las facultades, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables a cada Entidad Federativa, para obligarse con la Federación), la cual deberá venir obligatoriamente acompañada de un proyecto ejecutivo (planteado en moneda nacional).

Los proyectos deben atender las siguientes vertientes:

 - a) Infraestructura y servicios.
 - b) Equipamiento turístico.
 - c) Creación de sitios de interés turístico.
 - d) Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.
- II. El Programa, opera bajo un esquema de Subsidios mediante el principio de participación económica conjunta, siendo el apoyo que se otorga a través del PRODERETUS, complementario al de la inversión requerida, por lo que los beneficiarios deberán garantizar documentalmente (oficios de suficiencia presupuestal o equivalente) que se cuenta como mínimo con el 50% de los recursos económicos disponibles, correspondientes al valor del proyecto, que permitan la corresponsabilidad de la inversión. La participación del Gobierno Federal, podrá ser al 100%, en el caso de los proyectos solicitados para Municipios con vocación turística que forman parte de la “Cruzada Nacional contra el hambre”.
- III. Los postulantes, deberán demostrar que las acciones susceptibles de recibir el apoyo del PRODERETUS, cuentan según sea el caso, con proyectos ejecutivos y/o términos de referencia, que garanticen la viabilidad de los mismos.
- IV. En el caso de que el proyecto presentado implique intervención (equipamiento o remodelación) en inmuebles, que por sus características históricas o artísticas queden bajo supervisión del INAH o el INBA, se deberá contar con una carta autorización del correspondiente instituto, para emprender cualquier modificación, y se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- V. Aquellos espacios que participen en este Programa por segunda ocasión o más, deberán incluir el reglamento del uso del espacio y los manuales de mantenimiento y operación, correspondiente a cada uno de los proyectos.
- VI. Es deseable según sea el caso, que los proyectos prevean la aplicación de programas de mantenimiento preventivo autofinanciable a corto, mediano y largo plazo, por conducto de las instancias administradoras respectivas.
- VII. PRODERETUS, no es un programa de mejora de la imagen urbana, ni de Rescate de Espacios Públicos, por lo que serán descalificados aquellos proyectos que:
 - a) No demuestren documentalmente su utilidad para fines turísticos.
 - b) No demuestren documentalmente, que cuentan con el proyecto ejecutivo, permisos y licencias requeridos.
 - c) Su propuesta documental, evidencie alguna falta a las disposiciones federales aplicables al tipo de proyecto que se presente.
 - d) Se reciban con fecha posterior al vencimiento del plazo, establecido para la presentación de proyectos en las presentes Reglas.
 - e) Cuando la solicitud presentada no se encuentre firmada, con firma autógrafa original, emitida por la persona con facultades para ello.
 - f) En su caso, cuando los proyectos no exhiban inicialmente el documento probatorio de la propiedad donde se requiera desarrollar un proyecto.
 - g) Cuando el solicitante no entregue alguno de los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación, la solicitud se tendrá como no presentada.
- VIII. No podrán acceder al apoyo, las propuestas orientadas a trabajos de conservación y mantenimiento de proyectos anteriormente apoyados por la SECTUR, o que tengan el mismo fin a los apoyados con anterioridad.
- IX. No se autorizarán recursos para el pago de salarios, prestaciones, viáticos, pasajes, adquisición de vehículos y bienes inmuebles.

- X.** No se recibirán propuestas de proyectos, dirigidos al pago de pasivos ocasionados por proyectos anteriormente ejecutados, así como de deuda pública o privada.
- XI.** Los recursos federales ministrados, no podrán ser destinados a empresas privadas o a particulares.
- XII.** Los acciones o proyectos turísticos que sean evaluados y seleccionados por el Comité Dictaminador del Programa, e incorporados al respectivo instrumento jurídico, sólo podrán ser modificados o sustituidos, a través de un Convenio Modificatorio al mismo, que se firme para tal efecto.
- XIII.** La solicitud de modificación o sustitución de acciones y proyectos turísticos, deberá ser requerida por escrito, directamente por parte del Gobierno Estatal, del Distrito Federal o Municipios.
- XIV.** La propuesta de modificación al instrumento jurídico suscrito, que no demuestre documentalmente que los recursos federales podrán ser ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, no contará con la autorización para la modificación de acciones y proyectos. En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar los recursos federales a la TESOFE, más intereses generados, de los recursos que se le hubiesen ministrado para estos proyectos.
- XV.** Cuando el beneficiario haya sido sancionado por incumplimiento, en términos de la normatividad aplicable, o adeude comprobación de recursos en alguna acción o proyecto específico anteriormente apoyado por cualquier instrumento de la SECTUR, no podrá recibir apoyos económicos para el mismo, hasta que dichos proyectos cuenten con el finiquito o la resolución favorable correspondiente. El Comité Dictaminador del PRODERETUS, podrá condicionar los apoyos hasta la comprobación total de los recursos otorgados por la SECTUR, no obstante que no se hayan otorgado a través del PRODERETUS.
- XVI.** No se apoyarán acciones orientadas al rescate de inmuebles histórico culturales, cuyo fin comprobado no sea la creación de nuevos productos turísticos.

SOLICITUD DE APOYO PRODERETUS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Asiente los datos completos, que se requieren, esta solicitud deberá estar firmada por la persona que figurará como representante del proyecto ante el PRODERETUS y como responsable para la entrega de futura información.

2. DATOS DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

Asiente los datos completos del Ejecutor del Proyecto, que cuente con el conocimiento necesario del proyecto para resolver a la brevedad posible cualquier duda y que tenga facultad de liberar información documental adicional del proyecto susceptible de ser apoyado.

3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO SOLICITADO

Nombre del Proyecto.

Indique el nombre completo del proyecto que requiere apoyo. Se deberá señalar el nombre específico de la obra y/o acción a realizar. Se deberá omitir establecer nombres genéricos que contemplen diversas acciones y no precisen la acción específica que se requiere.

Descripción Técnica del proyecto/ Beneficio para el Sector Turístico.

Indique el objetivo que se pretende conseguir mediante el proyecto, señalando específicamente cual es el problema que se resolvería y su beneficio en materia turística si se aprueba el proyecto.

Ubicación específica del Proyecto (ubicación geográfica).

Precise el sitio exacto donde se ubica la obra o desarrollará la acción solicitada.

Tiempo de Ejecución

Marque con una X la columna correspondiente.

Considere que los Subsidios son temporales y anuales, por lo cual deberá determinar y especificar el número de etapas anuales en las que considere se concluirá el proyecto.

Empleos a generar.

Con base en el proyecto, asiente el número de empleos a generar.

Derrama económica anual estimada, por la puesta en operación del proyecto

Con base en el proyecto, asiente el monto estimado de derrama económica que el proyecto solicitado generará en la economía local durante su construcción y durante su operación.

Número estimado de noches turista que generará el proyecto

Con base en el proyecto, asiente el monto estimado de noches turista que el proyecto solicitado generará durante su operación y/o en su caso en que contribuirá al incremento de noches turista.

4. TIPO DE PROYECTO REQUERIDO

Marque con una X el segmento al que va dirigido. Debe precisar exactamente para qué tipo de turismo específicamente está dirigido el proyecto que solicita.

Concepto de Apoyo Solicitado.

Marque con una X en él o los espacios disponibles para los numerales del I al VII, el tipo de concepto de apoyo que solicita.

En el caso de no encontrar un apartado equivalente a su solicitud, significará que su proyecto no se orienta a actividades relacionadas con los apoyos específicos del PRODERETUS.

5. COSTOS, MONTOS DE PARTICIPACIÓN Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO REQUERIDO.

Con base en el Proyecto, especifique en los espacios correspondientes, el montos de apoyo que estaría solicitando al PRODERETUS, así como el monto de los recursos que garantizan la contraparte de aportación. Ambas cifras deberán sumarse para obtener el costo total de inversión del proyecto.

El apoyo que otorga el PRODERETUS es complementario al valor total del proyecto, salvo lo señalado en numeral 3.3.2 y 3.4 de las Reglas de Operación.

Tiempo de ejecución del proyecto.

Señale el tiempo (en meses), proyectado para la ejecución del proyecto.

Tome en cuenta que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fracción VI, establece que los recursos federales se sujetarán al criterio de temporalidad, por lo que en los casos, en los cuales se presenten proyectos contemplados por etapas, los mismos se sujetarán a una reducción anual de los apoyos, hasta llegar a su cancelación. Dicha reducción será determinada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

Asimismo, contemple que los recursos federales dentro de este carácter temporal, sólo estarán disponibles para su ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que correspondiente.

Por lo anterior es importante que considere, el tiempo que por normatividad deba respetarse para la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos conforme a la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, así como a los reglamentos de las respectivas leyes; además del tiempo de ejecución real de cada proyecto.

6. ANEXOS QUE PRESENTA.

Marque con una X en la(s) columna(s) correspondiente(s), que indiquen la documentación que entrega al PRODERETUS, junto con este formato, conforme aplique al proyecto solicitado.

Un original impreso y firmado, junto con los anexos correspondientes, deberán ser entregados a la SECTUR a través de la Subsecretaría de Operación Turística/Dirección General de Programas Regionales.

Asimismo, este formato deberá ser enviado debidamente proporcionado en medio electrónico.

ANEXO 3.1

Instructivo para Solicitar Modificación o Sustitución Proyectos

(Guía General).

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PROYECTOS AL PRODERETUS

- A diferencia del formato de presentación de Proyectos al PRODERETUS, el formato de modificación o sustitución, integra un apartado referente al sustento del solicitante para solicitar la referida modificación o sustitución de un proyecto.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PRODERETUS.

- Es importante que el solicitante considere los siguientes aspectos antes de requerir una solicitud de modificación o sustitución:
 - o Las acciones o proyectos turísticos que sean evaluados y seleccionados por el Comité Dictaminador del Programa, e incorporados al respectivo instrumento jurídico, sólo podrán ser modificados o sustituidos, a través de un Convenio Modificatorio al mismo, que se firme para tal efecto.

- o La solicitud de modificación o sustitución de acciones y proyectos turísticos, deberá ser requerida por escrito, directamente por parte del Gobierno Estatal, del Distrito Federal o Municipios.
- o La propuesta de modificación al instrumento jurídico suscrito, que no demuestre documentalmente que los recursos federales podrán ser ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, no contará con la autorización para la modificación de acciones y proyectos. En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar los recursos federales a la TESOFE, más intereses generados, de los recursos que se le hubiesen ministrado para estos proyectos.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PROYECTOS AL PRODERETUS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Asiente los datos completos, que se requieren, esta solicitud deberá estar firmada por la persona que figurará como representante del proyecto ante el PRODERETUS y como responsable para la entrega de futura información.

2. DATOS DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

Asiente los datos completos del Ejecutor del Proyecto, que cuente con el conocimiento necesario del proyecto para resolver a la brevedad posible cualquier duda y que tenga facultad de liberar información documental adicional del proyecto susceptible de ser apoyado.

3. SUSTENTO DE LA MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN

- En caso de solicitar la cancelación de un proyecto, asiente el nombre del proyecto a cancelar y la justificación del porqué de dicha cancelación.
- Cuando derivado de la cancelación los recursos se pretendan utilizar dichos recursos para un nuevo proyecto, señalar con una X el recuadro correspondiente.
- Si lo que se requiere es reducir el monto de los recursos otorgados al proyecto de manera original, deberá señalar con una X el recuadro correspondiente.
- En caso de solicitar un incremento de mayores recursos para el proyecto, ya sea derivado de la cancelación de proyectos o derivado de la reducción de recursos de otros proyectos, deberá señalarlo con una X en el recuadro correspondiente.

Para dichos casos es importante que el llenado de la solicitud considere lo siguiente:

- 1) Para cancelación de Proyectos omitir el llenado de los puntos subsecuentes al punto No. 3.
- 2) En caso de Reducción de Presupuesto de un proyecto ya autorizado continuar en el punto No. 6.
- 3) En caso de Ampliación de Presupuesto de un proyecto ya autorizado continuar en el punto No. 6.
- 4) Si requiere un nuevo proyecto continuar en el punto 4.

4. DATOS GENERALES DEL PROYECTO SOLICITADO

Nombre del Proyecto.

Indique el nombre completo del proyecto que requiere apoyo. Se deberá señalar el nombre específico de la obra y/o acción a realizar. Se deberá omitir establecer nombres genéricos que contemplen diversas acciones y no precisen la acción específica que se requiere.

Descripción Técnica del proyecto/ Beneficio para el Sector Turístico.

Indique el objetivo que se pretende conseguir mediante el proyecto, señalando específicamente cual es el problema que se resolvería y su beneficio en materia turística si se aprueba el proyecto.

Ubicación específica del Proyecto (ubicación geográfica).

Precise el sitio exacto donde se ubica la obra o desarrollará la acción solicitada.

Tiempo de Ejecución

Marque con una X la columna correspondiente.

Considere que los Subsidios son temporales y anuales, por lo cual deberá determinar y especificar el número de etapas anuales en las que considere se concluirá el proyecto.

Empleos a generar.

Con base en el proyecto, asiente el número de empleos a generar.

Derrama económica anual estimada, por la puesta en operación del proyecto

Con base en el proyecto, asiente el monto estimado de derrama económica que el proyecto solicitado generará en la economía local durante su construcción y durante su operación.

Número estimado de noches turista que generará el proyecto

Con base en el proyecto, asiente el monto estimado de noches turista que el proyecto solicitado generará durante su operación y/o en su caso en que contribuirá al incremento de noches turista.

5. TIPO DE PROYECTO REQUERIDO

Marque con una X el segmento al que va dirigido. Debe precisar exactamente para qué tipo de turismo específicamente está dirigido el proyecto que solicita.

Concepto de Apoyo Solicitado.

Marque con una X en él o los espacios disponibles para los numerales del I al VII, el tipo de concepto de apoyo que solicita.

En el caso de no encontrar un apartado equivalente a su solicitud, significará que su proyecto no se orienta a actividades relacionadas con los apoyos específicos del PRODERETUS.

6. COSTOS, MONTOS DE PARTICIPACIÓN Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO REQUERIDO.

Con base en el Proyecto, especifique en los espacios correspondientes, el monto de apoyo que estaría solicitando al PRODERETUS, así como el monto de los recursos que garantizan la contraparte de aportación. Ambas cifras deberán sumarse para obtener el costo total de inversión del proyecto.

El apoyo que otorga el PRODERETUS es complementario al valor total del proyecto, salvo lo señalado en numeral 3.3.2 y 3.4 de las Reglas de Operación.

Tiempo de ejecución del proyecto.

Señale el tiempo (en meses), proyectado para la ejecución del proyecto.

Tome en cuenta que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fracción VI, establece que los recursos federales se sujetarán al criterio de temporalidad, por lo que en los casos, en los cuales se presenten proyectos contemplados por etapas, los mismos se sujetarán a una reducción anual de los apoyos, hasta llegar a su cancelación. Dicha reducción será determinada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

Asimismo, contemple que los recursos federales dentro de este carácter temporal, sólo estarán disponibles para su ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que correspondiente.

Por lo anterior es importante que considere, el tiempo que por normatividad deba respetarse para la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos conforme a la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, así como a los reglamentos de las respectivas leyes; además del tiempo de ejecución real de cada proyecto.

7. ANEXOS QUE PRESENTA.

Marque con una X en la(s) columna(s) correspondiente(s), que indiquen la documentación que entrega al PRODERETUS, junto con este formato, conforme aplique al proyecto solicitado.

Un original impreso y firmado, junto con los anexos correspondientes, deberán ser entregados a la SECTUR a través de la Subsecretaría de Operación Turística/Dirección General de Programas Regionales.

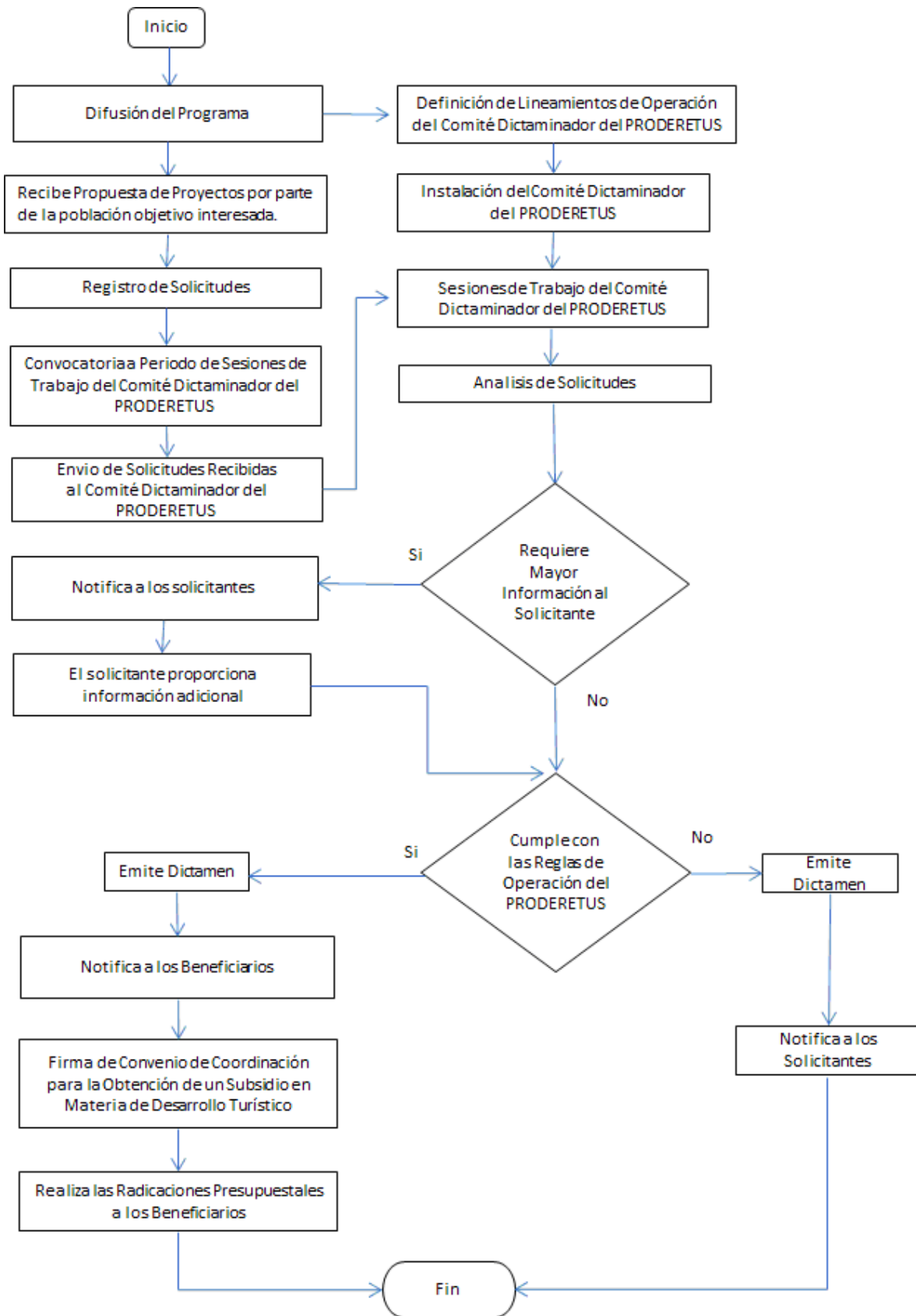
Asimismo, este formato deberá ser enviado debidamente proporcionado en medio electrónico.

ANEXO 4

Flujograma Proceso Básico.

Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable

* Dirección General de Programas Regionales	Comité Dictaminador del PRODERETUS
---------------------------------------------	------------------------------------



ANEXO 5

Modelo de Convenio.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. _____, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, C. _____ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, C. _____; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE _____, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. _____, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. _____, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, C. _____, EL SECRETARIO DE TURISMO, C. _____, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C. _____; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de _____ de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de _____, el cual tiene entre sus objetivos los siguientes:

- a) _____
- b) _____

5. Con fecha __ de _____ de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

- a) Infraestructura y servicios.
- b) Equipamiento turístico.
- c) Creación de sitios de interés turístico.
- d) Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.

6. Con fecha _ de _____ de 2013, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS un total de __ proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad; factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

I.3 Que la C. _____, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracciones II de la Ley General de Turismo; 5, fracciones I, XVI, XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el C. _____, Subsecretario de Operación Turística, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones IV, VI, VIII, IX y X, y 7, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el C. _____, en su carácter de Director General de Programas Regionales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 12, fracciones I, V y X, y 16, fracciones II, III, IV, V, VIII y XIII, del Reglamento Interior antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 En términos de los artículos: 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo ___ de la Constitución Política del Estado de _____.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del C. _____, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quién se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de _____; con la comparecencia del Secretario General de Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos _____; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3 El C. _____, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de _____, y _____ del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de _____, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.4 El C. _____, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos _____ y _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de _____, y _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Campeche, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.5 El C. _____, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de _____, y _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de _____, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.6 La C. _____, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Campeche, _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de _____, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.7 La C. _____, en su carácter de Secretario de la Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de _____, y _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado Libre y Soberano de _____, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de Campeche para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente Convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.9 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle _____, número _____, Colonia _____, Código Postal _____, (ciudad), (Estado).

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____,; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de _____; _____ de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de _____, _____ del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de _____; _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de _____, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal correspondiente le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario _____, un importe de \$ __´__, __.00 (_____ 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1			\$ __´__, __.00
2			\$ __´__, __.00
3			\$ __´__, __.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$ __´__, __.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, __, __ y __ respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

“LA SECTUR” se abstendrá de otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, __, __, __ y __.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$ __´__, __.00 (_____ de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$ __´__, __.00 (_____ de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, __, __, __ y __, de este Convenio.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, En términos de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" debe realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/_____.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Administración de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente al tres al millar del monto asignado al proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a “LA SECTUR” y a la Secretaría de Turismo en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

I. Evitar comprometer recursos, que excedan su capacidad financiera para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el artículo 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los anexos correspondientes.

III. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuentan con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este Convenio.

VI. Iniciar la ejecución de los proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.

VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento.

X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como, dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.

XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XII. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal correspondiente, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal correspondiente.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

XIII. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demerito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Operación Turística, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivo dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR" de la ejecución de los proyectos presenten un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o

III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de los dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día ___ del mes de _____ de dos mil _____.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR":

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE _____:

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

C. _____,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. _____
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA

C. _____,
SECRETARIO DE FINANZAS

C. _____
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES

C. _____,
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS

C. _____,
SECRETARIO DE TURISMO

C. _____,
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 20___, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____.

ANEXO 6**Indicadores.**

Nivel de Objetivo	Nombre	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
<i>Propósito</i>	<i>Porcentaje de proyectos turísticos de obra pública en operación dos años después de concluidos.</i>	<i>(Proyectos turísticos en operación en el año T que fueron concluidos en el año T-2/Proyectos concluidos en al año T-2) X100</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Anual</i>
<i>Componente</i>	<i>Porcentaje de cobertura del programa para proyectos de infraestructura y equipamiento</i>	<i>(Número de destinos turísticos apoyados con infraestructura y equipamiento acumulados al año T -sin duplicar- /Número de destinos turísticos que conforman la población objetivo del Programa) X 100</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Anual</i>

ANEXO 7**GLOSARIO.****A**

Aportaciones: Recursos que la SECTUR y los beneficiarios del PRODERETUS se comprometen a destinar para el desarrollo de los proyectos en materia de Desarrollo Turístico.

Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos: Proyectos que muestren la viabilidad y factibilidad técnica para la realización de los mismos.

B

Beneficiario: Se consideran como beneficiarios del PRODERETUS a los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal; Gobiernos Municipales y Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal que cuentan con localidades con vocación turística.

C

Cobertura: Es la amplitud de atención que en el país cubre el PRODERETUS.

Comité Dictaminador: El Comité Dictaminador es un grupo de trabajo que con fundamento en las Reglas de Operación, tiene establecida la competencia de analizar y califica las propuestas de proyectos turísticos presentadas por la población objetivo interesada.

Creación de sitios de interés turístico: Proyectos encaminados a la renovación e innovación en los destinos turísticos, ampliando su oferta de amenidades y actividades turísticas y que buscan mayor estadia, mayor gasto y mayor derrama económica en el destino.

Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos. Proyectos donde participen varias Localidades, Municipios o Estados, que busquen el desarrollo turístico, integrando regiones que generen valor agregado y sinergias temáticas.

D

Desarrollo Regional Sustentable: Se refiere al desarrollo enfocado a las regiones turísticas con que cuenta el país, basado en los productos comunes que se ofertan a los turistas (Virreinal, Tesoros Coloniales, Mundo Maya, Frontera Norte, Pacífico y Mar de Cortés), que busca el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales.

Destino turístico: Producto o conjunto de productos que se oferta al turista, capaces de atraer importantes flujos de viajeros por sí mismo (Cancún, Acapulco).

Devengado: Término utilizado en el ejercicio de los recursos provenientes de los Subsidios, para señalar que los mismos se encuentran contablemente reconocidos y registrados en un periodo contable específico, a pesar de que el desembolso o el cobro pueda ser hecho, todo o en parte, en el periodo anterior o posterior.

Diversificación: Se refiere a la ampliación de la gama de oferta de productos turísticos en torno a un destino. La diversificación supone el ofrecer una mayor variedad de actividades, de servicios, de formas de pago, de puntos de venta y de información.

E

Ejercicio: Se refiere a que los recursos comprometidos por los beneficiarios y de la SECTUR, se encuentren ya gastados y con documentación que lo compruebe (factura, notas, estimaciones, etc.).

Equipamiento turístico: Proyectos que directamente apoyan y fortalecen la actividad turística local y sus sitios de interés turístico, orientan e inducen su uso, generando en los turistas y usuarios un mayor grado de satisfacción.

I

Innovación: Es la capacidad que tienen los destinos turísticos para crear productos y desarrollar nuevas formas de turismo, y la creación de nuevos productos turísticos.

Infraestructura y servicios. Proyectos orientados a mejorar la infraestructura y los servicios básicos de un destino turístico y su zona de influencia, delimitados en su polígono turístico o en las zonas de alta concentración de visitantes y de los servicios turísticos.

L

Leyes de Adquisiciones y Obras Públicas: Son las leyes que regularán la ejecución de los proyectos aprobados a los beneficiarios por el PRODERETUS.

P

Población Objetivo: Es aquella población a la cual está dirigido el PRODERETUS (Los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal, así como los Gobiernos Municipales y Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, de las localidades con vocación turística, que requieran fortalecer las ventajas competitivas de su oferta turística, a través de proyectos que apoyen su desarrollo.)

Procedimiento de Selección: Es la mecánica que el PRODERETUS ha determinado para clasificar los tipos de proyectos, así como determinar su procedencia.

Proyecto: Se considera como el conjunto de obras, acciones, adquisiciones, presentadas al Comité Dictaminador del PRODERETUS, que la población objetivo solicitante requiere como apoyo.

Producto turístico: Es la experiencia turística que es ofertada al público por uno o varios prestadores de servicios.

R

Requisitos: Son aquellos requerimientos que las Reglas de Operación del PRODERETUS han establecido para la presentación de proyectos.

S

Sanción: Es la consecuencia o efecto de una conducta negativa, realizada por un beneficiario del PRODERETUS, para la cual será acreedor de las sanciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

SECTUR: Secretaría de Turismo del Gobierno Federal.

Solicitante: Quien propone el proyecto y requiere el apoyo del PRODERETUS.

Subsidio: Es el apoyo que el PRODERETUS otorga para el desarrollo de proyectos.

Sustentabilidad: Término utilizado para temas de desarrollo turístico, enfocado al respeto de los recursos naturales y culturales, que busca la minimización del impacto de las actividades en la comunidad, el paisaje, los recursos y las culturas.

V

Valor Agregado: Término que se refiere a mejorar un producto turístico, para lo cual se realizarán una serie de acciones para brindarle de más y mejores servicios, etc.

ANEXO 8**Reporte del Supervisor para el Cierre del Ejercicio del Proyecto**

Fecha del Reporte: _____

Datos Básicos del Proyecto	
Modalidad de la licitación:	
No. de Contrato	
Fecha del contrato	
Monto del contrato.	
Nombre del contratista.	
Conceptos generales del proyecto a realizar.	
Fecha de inicio programada conforme al contrato.	
Fecha de término programada conforme al contrato.	
Número de días que comprende la ejecución del proyecto conforme al contrato.	
Fecha Exacta de inicio del proyecto.	

Desarrollo del Proyecto		
¿Se llevó bitácora electrónica?. Explique.		
¿La bitácora tuvo cambios? Explique.		
No. de trabajadores contratados por el proyecto		
No. de trabajadores que pertenecen a la localidad contratados		
Género de los trabajadores contratados por el proyecto	Hombres	Mujeres
Porcentaje de avance físico del proyecto conforme al contrato.		
Conceptos de obra u actividad realizados a la fecha.		
No. Estimaciones que presentó el contratista.		
Avance financiero del proyecto conforme al contrato.		

(Ficha modelo puede integrarse más de una ficha por proyecto)

Testigos Fotográficos de la Realización del Proyecto	

Conclusión del proyecto	
Fecha del acta de finiquito.	
Fecha de acta de entrega-recepción de la obra.	
Costo Final del Proyecto.	

Anexos que Presenta	
1) Copia de Proceso de Licitación y Contratación	
2) Copia de contrato.	()
3) Copia de Fianza	()
4) Copia de Anticipo, Estimaciones y Finiquito.	()
5) Copia Impresa de la Bitácora Electrónica	()
6) Copia de Acta de Entrega Recepción	()
7) Testigos Fotográficos (Antes y Después).	()
8) Otros. Especifique	()

**Este formato es de libre reproducción, cualquier modificación al mismo está prohibida.*

Nombre y firma

Fecha de elaboración
